

General Lagos, 7 de febrero de 2019

**ORDENANZA N° 08 /2019**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios de General Lagos Limitada “CoTelSer”, CUIT Nro 30-61651847-6, con domicilio en calle Córdoba 152, de la localidad de General Lagos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la referida Cooperativa solicita que la Comuna de General Lagos les haga entrega, en calidad de comodato, una torre a los efectos de instalar en la misma equipos de telecomunicaciones propios de CoTelSer.

Expresan que la misma será emplazada en una propiedad que posee la Cooperativa, cuyo número de padrón de TGI Urbano es 05361 y su número de partida inmobiliaria es 16-17-00 348752/0498, ubicada en Humberto Quilici S/N.

Que, por otro lado, informan que CoTelSer permitirá el uso de la torre tanto por parte de la Comuna de General Lagos como de terceros que ésta autorice.

Que, conforme surge de informes del área técnica, dicha torre fue adquirida por la Comuna de General Lagos, mediante la reciente compraventa del predio donde la misma está instalada; y que la referida estructura no se encuentra en uso por parte de la Administración local.

Que por otro lado, la actividad económica y asociativa de cuerpos intermedios, como es el caso de la Cooperativa CoTelSer, es fundamental para un desarrollo e integración económico (conforme al art. 25 de la Constitución de la provincia de Santa Fe), solidario y con justicia social. Siendo la labor de estos grupos intermedios de fundamental importancia para la reconstrucción del ejido social y laboral de nuestra comunidad, reconociendo y haciendo realidad la dignidad de la persona humana (art. 7 de la Constitución de la provincia de Santa Fe).

Que la Constitución de la provincia de Santa Fe reconoce asimismo la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades (conf. Art. 26 de la Constitución de la provincia de Santa Fe), así como el valor de la solidaridad (confr. Preámbulo y arts. 16, 24 de la Constitución de la provincia de Santa Fe).

Que en tal sentido, esta Comisión Comunal considera que los fines de interés general que incardina la mencionada Cooperativa y el interés público general que persigue esta Comuna de General Lagos, en el marco del Bien Común, justifica la procedencia del pedido de la Cooperativa, mediante la figura del Comodato por el término de cinco años.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° y 9° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86), en acuerdo de miembros;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Se dispone dar en Comodato a la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Limitada de General Lagos “CoTelSer”, CUIT Nro 30-61651847-6, con domicilio en calle Córdoba 152 de la localidad de General Lagos, una torre para instalación de antenas, en un todo conforme con el contrato de comodato, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Se dispone aprobar el contrato de comodato suscrito entre la Comuna de General Lagos y la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Limitada de General Lagos “CoTelSer”, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri

## ANEXO I

### CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, a los .... días del mes de febrero de 2019, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Presidente Comunal, Lic. Esteban O. Ferri, con refrendo de la Secretaria Administrativa Sra. Betiana Ferri, con domicilio en calle San Martín 261 de General Lagos, en adelante “LA COMUNA”, por un parte; y la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA, CUIT NRO 30-61651847-6, con domicilio en calle Córdoba 152 de General Lagos, en adelante “LA COOPERATIVA”, representada en este acto por RICCHETTI MIGUEL ANGEL, DNI 17568225, DIEGO STEEMAN, DNI 27389076, Y ANTONIO REYNOSO, DNI 12356636, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, conforme lo acreditan con el acta de distribución de cargos que se adjunta a la presente, convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “LA COMUNA” da en comodato gratuito a “LA COOPERATIVA” un torre para la instalación de antenas de radiodifusión, radiocomunicaciones, internet y/o transmisión de datos en todas sus formas, de 36 metros de alto, a partir del día de la celebración del presente, y ésta última acepta de conformidad.

**SEGUNDO:** “LA COOPERATIVA” se compromete a instalar la torre en el predio de titularidad de ésta, sito en calle Humberto Quilici s/n de General Lagos, cuyo número de padrón de TGI Urbano es 05361 y su número de partida inmobiliaria es 16-17-00 348752/0498, y darle únicamente el destino previsto en la cláusula primera de la presente.

**TERCERO:** “LA COOPERATIVA” permitirá el uso de la torre y su espacio circundante, tanto por parte de la Comuna de General Lagos como de terceros que ésta autorice.

**CUARTA:** “LA COOPERATIVA” recibe la torre en estado en que se encuentra, en condiciones de higiene, seguridad y conservación, obligándose a devolverlo en el mismo estado salvo el desgaste causado por el buen uso y el tiempo. Se adjunta al presente croquis de la torre, así como fotografías del estado de la misma, y las partes se comprometen a realizar un croquis una vez instalada la torre en el predio sito en calle Humberto Quilici s/n de General Lagos, cuyo número de padrón de TGI Urbano es 05361 y su número de partida inmobiliaria es 16-17-00 348752/0498

**QUINTA:** “LA COOPERATIVA” se compromete a contratar los seguros de responsabilidad civil necesarios, y asume toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa por el uso de la misma, mientras la misma se encuentre instalada en su predio. “LA COOPERATIVA” deberá presentar a “LA COMUNA” la póliza de seguros y el pago de la prima de la misma de manera mensual.

**SEXTA:** Conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial, “LA COOPERATIVA” se obliga a: a) usar la cosa conforme a su destino; b) pagar los gastos ordinarios de la cosa -incluidas las tasas municipales, impuestos provinciales y servicios públicos-, y los realizados para servirse de ella; c) responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso los causados por caso fortuito; d) restituir la cosa con sus frutos y accesorios a la solicitud de “LA COMUNA”.

**SÉPTIMA:** “LA COOPERATIVA” se compromete a devolver la cosa que se le otorga en comodato y entregarla libre de cosas, a la primera solicitud del comodante, con preaviso de seis (6) meses, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, el comodato se extinguirá por la extinción, quiebra o disolución de “LA COOPERATIVA” o si el bien es usado para un fin distinto del pactado -aunque no lo deteriore- o si contravienen las cláusulas de la presente, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Los gastos de instalación y traslado de la antena, serán a cargo de “LA COOPERATIVA”.



COMUNA DE GENERAL LAGOS  
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592  
(S2127BFE) General Lagos  
Provincia de Santa Fe, República Argentina  
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

---

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios en los indicados a todos los efectos extrajudiciales o judiciales que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha arriba indicadas.